ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Resolución N° 2362 /2015 I. 1.577

VISTO: 23 SET. 2015

El proceso de Contratación Directa para la *"Adquisición de Pinturas" – ID Nº 288.714/15*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 10 de setiembre de 2015, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Contratación Directa para la *"Adquisición de Pinturas" – ID Nº 288.714/15*, constituido y conformado por Resolución N° 1.119/2.014 I. de la Intendencia Municipal de fecha 29 de mayo de 2.014, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la adjudicación , declaración desierta o cancelación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. Antecedentes.

- *PAC 288.714/15.*
- *Resolución Nº 1119/2.014 I. de la Intendencia Municipal de fecha 29 de mayo de 2.014., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 16 de marzo de 2.015.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 87/2.015 de fecha 30/01/2015.*

OFERENTES	*MONTO TOTAL ECONOMICO*
1. RODRIGUEZ HNOS.	*Gs. 122.016.000.- (IVA Incluido)*
2. 7 DE MAYO	*Gs. 112.515.678.- (IVA Incluido)*
3. CORREA Y CORREA S.R.L.	*Gs. 143.768.700.- (IVA Incluido)*
4. PROSPER S.R.L.	*Gs. 96.720.000.- (IVA Incluido)*

2. Evaluación.

Que antes de proceder a la correspondiente evaluación de las ofertas presentadas debemos mencionar lo siguiente:

- *Que la Dirección solicitante, Dirección de Adquisiciones, pone a conocimiento de la UOC Nº 1 la necesidad de cancelación del presente Llamado debido a la Adjudicación de una Licitación del mismo contenido a través del llamado LPN Nº 03/15 adjudicado por Resolución de la Máxima Autoridad Nº1639/15 I y Homologado por la Junta Municipal por Resolución Nº 9101/15, por lo que de continuarse con el procedimiento de referencia, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a nuestro Municipio, por lo que la recomendación correspondiente sería la cancelación del mismo, amparados en el Art. 31 de la Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

- *Que de la transcripción que antecede este Comité entiende que existen circunstancias debidamente justificadas y explicadas en el párrafo anterior, por lo que la recomendación correspondiente sería la Cancelación de la misma.*

Derecho:

- *En ese sentido debemos mencionar el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".*

- *Que los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03.*

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. Resolución N° 2362 /2015 I. 23 SET. 2015

- *Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.*

- *Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración previo Dictamen Legal, lo que se detalla a continuación.*

3. Conclusión y Recomendación Final.

- *La CANCELACIÓN de la Contratación Directa para el proceso "ADQUISICION DE PINTURAS" - ID Nº 288.714/2015, por los argumentos expuestos en la presente.*

QUE, los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, por dictamen Nº 7175, de fecha 21 de setiembre de 2015, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresan: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, por lo que la recomendación de cancelación del proceso de contratación en cuestión deberá ser elevada al Intendente Municipal, conforme lo establece la Ley 2051/03, Arts. 27°, 28° y 31°; asimismo, la UOC N° 1 deberá realizar las comisiones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **CANCELAR** el proceso de Contratación Directa para la *"ADQUISICION DE PINTURAS" - ID Nº 288.714/2015,* por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

OMAR PICO INSFRÁN
Intendente Municipal